

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

11 de Junio de 1917

Núm. 2.147.

## INTERESES PROFESIONALES

### La nueva Escuela de Veterinaria de Córdoba <sup>(1)</sup>

#### III Y ÚLTIMO

El proyecto de la nueva Escuela de Veterinaria, ha pasado por todos los trámites esenciales de nuestra compleja máquina administrativa. La Junta facultativa de construcciones civiles, compuesta de siete arquitectos académicos, y cuyos dictámenes tienen, como se comprenderá, gran autoridad científica y legal, determinó, a la vista de la notable Memoria presentada por nuestro querido antecesor en la dirección de esta Escuela de Veterinaria conforme a las necesidades modernas, que el presupuesto, dadas las necesidades por satisfacer, fuese de dos millones de pesetas. Este trámite se cumplió en todo, conforme con lo que marca la Ley para las construcciones de nueva planta en Instrucción pública, o sea concretando previamente en el presupuesto.

Se redactaron después las bases que debía comprender el concurso de proyectos; se publicó este concurso y un jurado de lo más notable en la arquitectura española, en el que figuraba el sabio orientalista, hijo adoptivo de Córdoba, señor Velázquez Bosco, eligió el proyecto del arquitecto don Gonzalo Domínguez.

Proyecto y presupuesto fueron aprobados en Consejo de Ministros y hecho público el acuerdo por Real decreto de 24 de octubre de 1914.

No creemos que sea el momento oportuno (o no hay lógica en el mundo) para decir que el presupuesto es caro, máxime cuando esta afirmación nace del más grande desconocimiento de lo que es una Escuela de Veterinaria, desconocimiento que en España padece algún que otro ministro de Instrucción pública, y si no hay derecho a calificar el proyecto de caro, mucho menos la habrá para poner obstáculos a su realización; además, no hay organismo con autoridad suficiente

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



para modificarlo, pues es una Ley la que dispone que sea la referida junta la que determine la cantidad que debe invertirse.

Como se ve no hace falta otra cosa que, previo el informe del Consejo de Estado (si es que no se cumplió este trámite) se incluya en presupuestos la cantidad total o la que se considere necesario para el comienzo de las obras, publicar el Real decreto dando órdenes para que se anuncie la subasta y empezar los trabajos, siendo esto último de la iniciativa del ministro de Instrucción pública.

¿Debemos cruzarnos de brazos en estos críticos momentos en que estamos a punto de vencer? Yo creo que nuestro deber como cordobeses, no ya sólo por lo que para nuestra querida ciudad significa la nueva Escuela, sino por honrar la memoria del gran hombre, del insigne cordobés cuya pérdida lloramos y lloraremos por mucho tiempo, y que tan decidido empeño mostró siempre por la realización de la mejora expresada, no es otro que aunar nuestros esfuerzos para terminar la obra por él iniciada y, si su influencia material nos ha sido arrebatada, como otras muchas cosas, con su muerte, inspirémonos para enardecer nuestro amor a Córdoba en su admirable ejemplo. No olvidemos que antes de nacer la nueva Escuela se la conoce ya en los centros oficiales con el nombre de Escuela de Barroso.

Yo me permito rogar a todas las fuerzas vivas de Córdoba que no dejen de interponer su influencia cerca del señor ministro de Instrucción pública antes de que sean aprobados los presupuestos generales del Estado, y muy especialmente a los representantes en Cortes y al Ayuntamiento, no ya sólo por ser éste la genuina representación de Córdoba, sino por los sacrificios que en nombre del pueblo de Córdoba hizo comprando los terrenos de la huerta de la Trinidad y cediéndolos generosamente al Estado para que edificara la nueva Escuela, deben aprovechar cuanto antes a este pueblo tan sumiso, que contribuye constantemente y sin protesta alguna a las cargas del Estado, recibiendo muy poco a cambio de lo mucho que dá.

Estamos seguros de que el señor Burell cumplirá su promesa; esta firme convicción nos la conceden las últimas palabras de su brillante y sentido discurso necrológico pronunciado en el Congreso con motivo de la gran desgracia que nos aflige: «Yo expreso aquí mi dolor, que si en todos es grande, no es menos en mí, que hablo en nombre de mi juventud, que casi ya se ha ido, y de mi amor a Córdoba, que no ha pasado.»

GABRIEL BELLIDO LUQUE.  
Director de la Escuela de Veterinaria.



## ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL COMPARADA

*Estructura del glóbulo rojo de la sangre, por el Dr. D. Tomás Mestre, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid. (1)*

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mestre.

El Sr. MESTRE: Señores Académicos, señores. Habiendo contraído la obligación de molestar vuestra atención por unos minutos, voy a tener el honor de dar cuenta a la Academia de la situación en que se hallan aquellos trabajos emprendidos en el Laboratorio de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid, con relación a la estructura del glóbulo rojo de la sangre. Recordarán los señores Académicos que en el pasado curso expuse aquí, con proyecciones luminosas sobre la pantalla, una serie de preparaciones, que venían a determinar la estructura de que supongo, por manipulaciones técnicas, que está compuesto el glóbulo rojo. Todo el mundo sabe que ha sido, y aún es, como un axioma de la ciencia, reconocido y aceptado por casi todos los fisiólogos del siglo XIX y puede decirse que del siglo XX, considerar el glóbulo rojo cual un lingote de materia amorfa encargado de llevar el oxígeno desde el aire al interior de los tejidos. La función de la hematosis ha sido la que se ha tenido en cuenta como principalísima en el glóbulo rojo; se ha considerado también que ésta era una célula muerta desde el punto de vista de su poder multiplicador, puesto que no se aceptaba la existencia de núcleo en dicho glóbulo.

Pues bien: recordarán los señores Académicos que en la sesión a que me refiero, de proyecciones de las preparaciones hechas por mí en el laboratorio se acusaba, no solamente una estructura en el protoplasma del glóbulo rojo, no sólo determiné que éste no era una sustancia amorfa, sino un organismo dotado de una estructura bastante compleja, y que además el glóbulo rojo humano, el de los mamíferos, tiene una parte central, que yo, cediendo a la inmensa pesadumbre de las autoridades que habían emitido opinión sobre esta materia, no me atreví a llamar núcleo, y lo llamaba glomérulo central del glóbulo rojo.

Ha ocurrido en mis investigaciones un hecho curioso, de que quiero dar cuenta a la Academia. En el mes de julio de 1914 seguía yo mis trabajos sobre esta materia tan interesante en mi laboratorio, y dió la

(1) Discurso pronunciado en la Real Academia Nacional de Medicina el 2 de Febrero del corriente año. De los *Anales* de dicho ilustre Centro.—A. G.



coincidencia de que se me agotó el reactivo que empleaba para estos estudios.

El reactivo de que se ha servido el Laboratorio de Medicina Legal de San Carlos ha sido traído siempre de la casa Merck, alemana. Resultó que en agosto se rompieron las hostilidades entre los beligerantes, y me encontré con que la frontera cerrada no daba acceso a mis peticiones a la casa Merck para que me mandase el reactivo, que era la tionina, preparada convenientemente al medio por ciento en agua fenicada al 5 por 100, después de una serie de manipulaciones de que no me voy a ocupar, porque ya lo he dicho en otras conferencias. Teniendo que seguir las investigaciones, pedí la tionina a varias casas distintas; pero ninguna de ellas me daba la reacción de coloración que la tionina de la casa Merck. En esta situación, abandoné por un momento tales estudios; pero la curiosidad, que siempre nos guía a averiguar la verdad, mucho más intensa en mí en aquel caso por la índole del asunto tratado, hizo que me dirigiera por conducto de un amigo a Alemania en solicitud del reactivo que necesitaba, y en efecto, vino a mis manos el deseado producto. Volví otra vez a trabajar y nuevamente volvió a acusar la reacción el estroma del glóbulo rojo; pero entonces me asaltó una duda: ¿será esto un engaño del reactivo? ¿Cómo las otras tioninas, que habrán sido fabricadas con arreglo al mismo formulismo, no dan esa reacción? Tienen uniformemente el glóbulo rojo, presentándolo con una coloración violácea, azulada, rojiza algunas veces, pero que no acusa el estroma del glóbulo. He ideado otra manera de reacción. Yo suponía que el estroma globular había fijado sales de potasa, y por lo tanto, en el momento en que se pusiera el glóbulo rojo en presencia de una sal de cobalto, el cobalto había de ser llamado, elegido por el estroma en el cual estuvieran las sales potásicas. Con este principio teórico empecé unas nuevas investigaciones, con el resultado siguiente: yo no quise fijar el glóbulo rojo por ninguno de los procedimientos preconizados por las fórmulas clásicas; el glóbulo rojo, directamente sacado del torrente circulatorio y extendido sobre un portaobjetos, aséptico en absoluto, en un frotis suave y muy delgado, ha sido sometido por mí a una solución de cobalto en alcohol absoluto (el cloruro de cobalto se disuelve en alcohol absoluto); de manera que en un mismo excipiente iban el fijador, el glóbulo rojo, el alcohol y además la sal, el agente químico que yo quería emplear para actuar sobre el estroma del glóbulo rojo. Sometí el frotis, como digo, delgado, fino y suave de la sangre salida recientemente del torrente circulatorio (para lo cual una picadura era lo bastante a proporcionar el material necesario); lo sometí a una solución de cloruro de cobalto al 1 por 100 en alcohol ab-



soluto. Puesto el portaobjetos sobre un pocillo de porcelana y con una cantidad de líquido (que por la extensión superficial saben muy bien cuantos me escuchan que mantiene cierta tensión), sometí los frotis a la acción del reactivo, unos durante cinco minutos, otros durante diez y otros durante quince; y en los que sometí a quince, que realmente parece ser el máximo a que se puede llegar después de apartado el alcohol que quedaba, fueron sometidos al sulfhidrato amónico, que como es sabido, tiene la propiedad de precipitar las sales de cobalto.



## ECOS LEGISLATIVOS

**Impugnación a la totalidad del Proyecto del Reglamento para la «prevención de las epizootias transmisibles al hombre», aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal del Real Consejo de Sanidad (1).**

### II

A los Inspectores pecuarios encomienda la aplicación de las medidas para evitar las epizootias transmisibles al hombre, y persiste en conferir atribuciones al Inspector provincial de Sanidad, prescindiendo de los funcionarios de Sanidad veterinaria que, por lo visto, para el Proyecto son innecesarios, cosa verdaderamente peregrina, que ella por sí mismo se comenta. «Al limitar la intervención, exclusivamente pecuarios y médicos, no sólo atenta a sagrados derechos de una Clase utilísima y digna de alabanzas por su celo y abnegación, sino que de un plumazo y asumiendo funciones legislativas, modifica la vigente legislación y las tradiciones sanitarias, convirtiendo en figura decorativa a unos funcionarios con atribuciones definidas y con derechos y aptitudes por nadie negados, con grave perjuicio, además, de la salud pública.»

Algunos artículos huelgan en un Reglamento de esta clase, como el 12, que reproduce lo que ya está consignado en la Instrucción general de Sanidad y en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Al tratar de las inoculaciones preventivas o reveladoras de las zoo-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



nosis transmisibles al hombre, el Proyecto niega toda intervención veterinaria en este importante asunto y establece que sólo el Inspector provincial de Sanidad, consultando a la Inspección general, adoptará las precauciones convenientes, proponiendo las modificaciones que conceptúe precisas, lo que equivale a borrar de las Ciencias médicas a la Veterinaria. Tamaño desafuero debe considerarse como un error, no se concibe de otro modo, pues, de lo contrario, el hecho sería tan inaudito como si se declarase libre el ejercicio de la Farmacia, que es una Facultad tan respetable como la Medicina humana y la Veterinaria y tan celosa como ellas para evitar intrusiones.

Trata de las medidas relativas a las inoculaciones, desinfección y aguas procedentes de los abrevaderos, que ya están reglamentadas, omitiendo en cambio las de declaración oficial de la infección y extinción de la epizootia, comprobación de la existencia de la zoonosis transmisible al hombre, aislamiento y medidas complementarias del mismo, del sacrificio de los animales enfermos o sospechosos, del transporte del ganado afecto de enfermedades transmisibles a la especie humana, de la celebración de ferias y mercados de ganados, de las carnes de los animales que hayan muerto a consecuencia de cualquiera de esas enfermedades transmisibles, etc., etc., que constituyen los asuntos capitales de este Reglamento y por ende de las funciones propias del personal de Sanidad veterinaria dependiente del Ministerio de la Gobernación.

El Proyecto, confundiendo lastimosamente los términos, habla de Veterinarios titulares, queriendo referirse sin duda con ello a los Veterinarios contratados por los Ayuntamientos para que se encarguen del reconocimiento de las carnes y demás sustancias alimenticias, o sean los llamados en todas partes Veterinarios municipales, Inspectores municipales de Sanidad veterinaria o Veterinarios sanitarios; pero no puede prescindirse de estas denominaciones, porque si se generaliza el concepto se incurre en un evidente error, ya que Veterinarios titulares son todos los inscritos en la Junta de Gobierno y Patronato, sean o no municipales, y dicho está que los que no tienen por qué someterse a la autoridad en servicios de esta índole por no tener con ellas concertado servicio alguno, no se les puede obligar a redactar y remitir al Inspector provincial de Sanidad un sucinto informe en el que se consigne el origen de la enfermedad, su desarrollo, número de casos, etc., puesto que no tienen obligación de cumplir funciones asignadas al personal veterinario ya existente, o sea a los Veterinarios municipales, Subdelegados de Veterinaria e Inspectores provinciales de Veterinaria.



Y no se limita el Proyecto a sancionar intrusiones de la medicina humana en la veterinaria, sino que también acoge las de ésta en aquélla al preceptuar que el Veterinario titular dé cuenta de las medidas puestas en práctica para combatir las epidemias. Dado el concepto que todos tenemos de esta palabra, no cabe duda que tal función no es ni puede ser peculiar de semejante funcionario; muy al contrario: su actuación en ese sentido significaría intromisión en jurisdicción ajena; más claro, un acto de intrusismo, y la Veterinaria, por el hecho mismo de que tan celosa se muestra siempre de sus derechos, se guardaría muy bien de «espigar en el campo ajeno», mándeselo quien se lo mande.

En las medidas especiales ordena a los Inspectores de carnes y substancias alimenticias girar frecuentes visitas a los establos destinados a reses productoras de leche, impidiendo que se alojen en ellos las tuberculosas, medida de la mayor importancia desde el punto de vista de la salud pública, así como el someter a la prueba de la tuberculina las reses sospechosas de tuberculosis; pero estos servicios deben practicarse por el personal sanitario dependiente del Ministerio de la Gobernación, sin la carga u obligación de dar conocimiento de ello al Inspector de Higiene pecuaria, porque para este servicio tiene organizado su personal el Ministerio de Fomento, con entera independencia, y no es necesario embrollar lo que está perfectamente delimitado, cediendo Gobernación lo que es de su competencia y de consuno le confieren las leyes porque se rige la sanidad pública y la misma ley de Epizootias.

Es de notar en las medidas especiales para prevenir la tuberculosis bovina que sólo se ocupa de la leche procedente de las reses enfermas, no hablando nada del destino que deben darse a las carnes de las mismas, y asimismo llama la atención que se dediquen tres artículos a la tuberculosis y en cambio nada se mencione de lo relativo a cada una de las demás enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, evidentemente transmisibles al hombre, según dictamen de la Real Academia de Medicina.

Con respecto a la fiebre de Malta, se propone una reglamentación que coincide exactamente con la propuesta en nuestra desestimada ponencia, comprende los mismos preceptos higiénicos y sólo hay diferencias en la redacción, que es precisamente lo que nos mueve a impugnarla, por entender que existe mayor claridad en la dada por nosotros al tratar este importante apartado.

El último artículo de las medidas especiales también es idéntico al correspondiente de nuestro trabajo, pero difiere sustancialmente en su



último párrafo, en el que prescinde de la vigilancia del personal sanitario de Veterinaria dependiente del Ministerio de la Gobernación, requisito indispensable, según hemos tenido ocasión de demostrar repetidas veces en el transcurso de esta impugnación.

La parte destinada a tratar de la Estadística no se ajusta a lo que preceptúa el capítulo XIV de la Instrucción general de Sanidad, en donde se expone, con mayor claridad que lo hace el Proyecto, la recopilación, organización y publicación de la estadística sanitaria, sin confundir las epizootias con las epidemias, y precisando las facultades que corresponden a cada profesión médica, en cada una de las cuales da una intervención eficaz a los Subdelegados correspondiente.

El último apartado, relativo a infracciones y penalidades, lo juzgamos innecesario en la forma que está expuesto, porque, a nuestro juicio, basta un artículo que haga referencia a lo que dispone el capítulo XVII de la Instrucción general de Sanidad para que quede perfectamente comprendido todo cuanto a este asunto se refiere.

DR. JUAN MANUEL DÍAZ VILLAR.

Madrid, 10 Diciembre 916.

---

## CLINICA QUIRURGICA

---

### Un procedimiento de emasculación recomendable.

No pretendo con esto hacer un estudio comparativo de los diversos procedimientos de castración, ni tampoco dar a conocer un nuevo método, sino solamente recomendar a mis compañeros el procedimiento que he utilizado en lo que llevo de vida profesional y con el que he practicado esta operación, todos los años, en más de cien caballos, sin que jamás haya tenido que lamentar ni un fracaso.

Este procedimiento es el de *torsión limitada con ligadura del cordón*, operando de la siguiente forma:

Se derriba al animal sobre el lado izquierdo y se sujeta la extremidad abdominal superficial, a la parte superior del antebrazo de la extremidad torácica correspondiente y se lavan bien los órganos genitales con una solución antiséptica.

Hecho ésto, se cogen los dos testículos con la mano izquierda y se incinden ampliamente todas las envolturas, incluso la túnica fibrosa ú hoja parietal de la vaina vaginal, horizontalmente y a un centímetro



de la línea média. Después se coge el testículo superficial con la mano derecha y se tiene un poco en tensión y con los dedos de la mano izquierda se levantan hacia arriba sobre el cordón las envolturas incididas; entonces, un ayudante, coloca la pinza limitativa cuatro centímetros por cima del epidídimo, quedando a su cuidado.


Más tarde se coge la pinza de torsión y se coloca sobre el cordón, a un centímetro por bajo de la pinza fija, procediendo a la torsión del cordón lentamente, en tanto que un ayudante echa una solución anti-séptica, fría, de sublimado, con un irrigador. Antes de romperse el cordón se confía la pinza de torsión a un ayudante, se toma un cordónete de catgut y se liga el cordón. Después con los dedos pulgar e índice se sujeta el cordón por la misma ligadura, para que se rompa por debajo de ella y se diga al ayudante que continúe despacito la torsión; una vez roto se espolvorea con yodoformo, tanto la arteria como las bolsas, operando igual para el otro testículo.

Los cuidados consecutivos son insignificantes. Poner cama limpia al operado, aunque más bien conviene que no se eche en cuatro o cinco días, sujetarle la cola para que no se ensucie las heridas y echarle agua fría con frecuencia, sin tocarle las heridas absolutamente con nada, pudiendo dedicarle desde el mismo día a un trabajo moderado, pues le es más conveniente que la quietud, para evitar la ligera inflamación que se presenta.

Barco de Avila, 31-5-917.

JOSÉ SÁNCHEZ Y SOLANA.  
Subdelegado de Sanidad Veterinaria.

---



## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

---

*La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, e intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).*

### IV

A todo esto, los pueblos de la Europa cristiana habían comenzado ya a sacudir el yugo de la ignorancia y de la barbarie a que por tan largo tiempo se vieron sometidos. Italia fué la primera que sintió los

(1) Véase el número 2.142 de esta Revista.



efectos del nuevo alumbramiento de las ciencias, de las letras y de las artes; y España puede vanagloriarse de no haber ido a la zaga de ninguna otra en este avance de redención y de progreso. El sabio Código de las Siete Partidas, libro colosal debido al gran Alfonso X, marca efectivamente la primera consigna del Renacimiento, el primer vaticinio de la nueva civilización, la primera esperanza y el primer alborozo del genio del cristianismo. Ese libro recibe el último suspiro de los tiempos del feudalismo, la última boqueada que da en su agonía el maldito monstruo de la esclavitud y de la obscuridad, que huye aterrado ante los destellos de la ciencia y de la razón, inspiradas en el aliento de los Apóstoles y en el sacrosanto recuerdo de la Cruz.

El establecimiento de Universidades como la de Palencia, que compite con la de la Sarbona de París en antigüedad, y que después se trasladó a Salamanca; las de Nápoles y Salerno, cuya fama en cuestiones de Medicina subsiste todavía; las de Oxford, Alcalá de Henares, Valladolid, Colonia, Basilea, etc., instituciones públicas en que se enseñaban las ciencias con toda la extensión que tenían en aquéllos tiempos, para que de este modo no fuesen los conocimientos patrimonio de una clase particular, sino de todos, altos y bajos, los que pudieran dedicarse a adquirirlos con la mayor perfección y comodidad, y el admirable invento de la imprenta por Guttenberg, fueron factores que contribuyeron notablemente a la difusión y afianzamiento del progreso en todos los ramos del saber humano.

La Medicina del hombre y la de los animales no dejaron de contar en nuestro país con insignes representantes, dignos de imperecedero recuerdo. El muy experto e ilustre Secretario perpetuo de esta Real Academia y otros doctos individuos de la misma, llevados de un sentimiento patriótico en extremo plausible, han sacado a colación, en discusiones que así lo requerían, el nombre de los médicos regnicolas que más se distinguieron por su ingenio y sagacidad, durante la época a que nos estamos refiriendo; y el no menos ilustre D. Ramón Llorente y Lázaro, miembro que fué de esta Corporación, respetado y querido maestro del que en tan solemnes momentos tiene la honra de dirigiros la palabra, reunió en un libro (1), que le dió justa fama de erudito, el de todos aquellos que más brillaron en asuntos propios de Veterinaria.

Ninguna nación iguala a la nuestra en el número y calidad de los escritores, que se ocuparon de Veterinaria desde el siglo xv hasta el xviii, y en ninguna otra se dispensaron a dicha profesión tantos hono-

(1) *Compendio de la Bibliografía de la Veterinaria española*. Madrid, 1856.



res y prerrogativas, así por los monarcas como por las más elevadas clases sociales.

En el reinado de los reyes católicos, D. Fernando V y D.<sup>a</sup> Isabel I, de feliz memoria, se creó el Tribunal de Protoalbeiterato, institución cuyo objeto fué el de examinar a los que hubieran de dedicarse al ejercicio de la Veterinaria. En Navarra y provincias de la antigua corona de Aragón había también Protoalbéitares con atribuciones análogas a las del tribunal de Castilla, con la sólo diferencia de que las licencias que otorgaban no servían para ejercer más que en un distrito determinado.

Los monarcas que se sucedieron en los ya juntos reinos de Aragón y Castilla, después de la creación del Protoalbeiterato, expidieron pragmáticas, cédulas y decretos que daban privilegios, algunos de ellos muy honrosos a los albéitares o confirmaban otros anteriores, siendo siempre constante la prohibición del ejercicio de una parte cualquiera de la ciencia, aun la del herrado, sin contar al efecto con la autorización previa del referido tribunal.

Fueron muchos los individuos que, de vez en cuando, dieron pruebas de sus adelantos y laboriosidad, publicando libros interesantes, que, habida cuenta del tiempo y circunstancias en que se escribieron, honran sobremanera a nuestro país.

De entre los veintitantos de que tenemos noticia, merecen especial mención:

El licenciado en Medicina D. Alonso Suarez. Trasladó del latín al castellano la «Recopilación de los más famosos autores griegos y latinos que trataron de Veterinaria», con adiciones propias y aclaraciones marginales, que acreditan la competencia de este muy esclarecido médico.

Francisco de la Reina, a quien por varios pasajes que hay en su «Libro de Albeitería», publicado en 1564, acerca de la marcha de la sangre por las venas y de su morada en el corazón, hígado, arterias y venas, se le considera por algunos, guiados, sin duda, por su excesivo celo patriótico, como el descubridor de la circulación de la sangre, hallazgo importantísimo que corresponde al insigne médico inglés, Guillermo Harwey, sin que esto quiera decir que nuestro albeitar zamorano, como asimismo Miguel Servet, dejasen de entrever algo respecto de este punto de Fisiología.

(Continuará)



## Sección de Consultas

### MEDICOS TITULARES.—Duración ilimitada de sus contratos.

*Consulta.*—«Está declarada la vacante de Médico titular de este Municipio, y el Ayuntamiento y Junta municipal opinan que al elegido en el concurso debe obligársele a aceptar la plaza mediante contrato por tiempo determinado.

Caso de otorgarse dicho contrato, ¿es válido?

¿Qué disposiciones son las vigentes, y qué trámites son necesarios para la validez del contrato?»

*Contestación.*—Aun cuando los contratos con los Médicos titulares han de ser de duración ilimitada, según el artículo 41 del reglamento de 11 de octubre de 1904, no hay ni puede haber, en nuestro concepto, dificultad en que tales contratos se lleven a efecto por tiempo determinado y fijo, cuando en ello conviniere voluntaria y libremente o sobre ello estuviesen de acuerdo la Corporación municipal y los respectivos Profesores, ya que los derechos concedidos por las leyes son renunciables, según lo dispuesto por el artículo 4.º del Código civil, y toda vez que la renuncia no ha de ceder en este caso en perjuicio de tercero ni ha de contravenir al interés ni al orden público.

Únicamente al Profesor elegido para el desempeño de la titular es a quien puede importar el que su permanencia en la plaza le sea garantizada por más o menos tiempo. Con tal de que haya solicitantes para el cargo y de que éste quede provisto y el servicio benéfico sanitario resulte debidamente atendido, en nada se vendrá a contravenir al interés ni al orden público porque sea limitado o ilimitado el tiempo que para la duración del contrato se estipule.

No podrá, pues, obligarse al Profesor que entre los solicitantes se elija, a la aceptación de la condición de que se trata. Pero sí podrá la Junta elegir; sí será libre para nombrar a aquel de los solicitantes que estuviere dispuesto a aceptar y voluntariamente aceptase la condición repetida, y sí será perfectamente válido y legal el contrato que mediante ella se otorgare.—(Del *Boletín de Administración local.*)

## CRÓNICAS

**Nuevo catedrático de Medicina.**—Han terminado las oposiciones a la cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, habiendo sido adjudicada, por el voto unánime del Tribunal, al doctor D. Laureano Olivares, médico del Hospital provincial de Madrid.

Con tal motivo, el distinguido médico recibe muchas felicitaciones, a la que unimos la nuestra muy sincera.



Y esta felicitación nuestra, cariñosa y entusiasta como pocas, la transmitimos con no menos placer y entusiasmo a nuestros muy queridos amigos e ilustrados compañeros D. Pedro y D. Narciso Olivares, padre y tío respectivamente del nuevo catedrático de San Carlos, prestigiosos y reputados veterinarios, el primero de Pozoantiguo y el segundo de Coreses (Zamora), quienes pueden estar orgullosos de su joven deudo.

El nuevo catedrático de Medicina es un eminente cirujano que seguramente dará días de gloria y de satisfacción grande a la cirugía nacional, razón de más para reiterarle nuestra cordial enhorabuena por el justo y merecido triunfo conseguido.

**La colegiación obligatoria para los médicos.**—Casuísticamente tal vez se determina primero en el R. D. llevando al Colegio de huérfanos de los médicos la *colegiación obligatoria* para los mismos, estableciéndose lo siguiente: «En todas las capitales de provincia en que existiesen Colegios médicos oficiales con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción general de Sanidad vigente se establecerán éstos con carácter obligatorio desde luego para todos los médicos de la provincia, y en las que no existiese se procederá por los Gobernadores civiles y los Inspectores provinciales de Sanidad a la constitución de los mismos, con igual carácter obligatorio, para los fines consignados en la Instrucción general de Sanidad y para los de este R. D.»

«Suponemos, dice a este propósito nuestro estimado compañero *El Monitor de la Farmacia*, que pronto se decretará la colegiación obligatoria de los veterinarios, pues no creemos que estos hayan de ser de peor condición que los médicos y farmacéuticos.»

Descuide nuestro estimado compañero, que para esas cosas malas y péximas, como son el *¡¡¡Vivan las caenas!!!* de las clases médicas, no será eliminada la veterinaria como lo es siempre, cuando del bien común se trata, por ser entonces de peor condición que sus congéneros, cual ocurre con el R. D. de 18 de abril último sobre pago de los titulares; para lo bueno la veterinaria es la *cenicienta*; pero para lo malo. ¡Oh! entonces se la incluye la primera, querido colega.

**Veterinarios habilitados de puertos.**—Con arreglo al nuevo reglamento de Sanidad exterior de marzo último, han sido nombrados con tal carácter, de las Estaciones sanitarias del puerto de Alicante, Vigo y Tarragona, respectivamente, nuestros queridos amigos y celosísimos compañeros D. Manuel Amorós, D. Manuel Martínez y D. Ricardo González Marco, reputados Subdelegados de Sanidad Veterinaria de los mencionados distritos los dos primeros, y del de Borjas-Blancas (Lérida) el tercero. Felicitamos muy cordialmente a tan prestigiosos amigos por lo justo y acertado de su nombramiento, pero lo hacemos con mayor entusiasmo a las precitadas Estaciones sanitarias



que tendrán a su disposición funcionarios tan reputados y conscientes como los Sres. Amorós, Martínez y González Marco.

**El Giro postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no lo quieren hacer, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser estas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**De Instrucción pública.**—*Provisión de cátedras vacantes.*—El Ministro de Instrucción pública ha sometido a la firma de S. M. un importante Decreto, que tiende a acelerar la provisión de las cátedras vocantes en propiedad, acabando del modo más rápido posible con la costumbre de que estén servidas muchas cátedras por auxiliares o personal interino años y años.

Dice así la parte dispositiva del expresado decreto:

«Art. 1.º Toda cátedra vacante actualmente en las Universidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas de Comercio y Veterinaria, que durante más de cuatro años consecutivos no haya sido desempeñada por catedrático propietario de la plantilla del establecimiento respectivo, se anunciará a concurso de traslación entre catedráticos de igual asignación.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia que han de observarse en este concurso serán las mismas que fija el art. 12 del Real decreto de 30 de abril de 1915.

Art. 3.º Los jefes de los expresados establecimientos docentes darán inmediatamente cuenta de las vacantes que se encuentren en la situación expresada en el art. 1.º.»

**Escuelas de Veterinaria.**—En el expediente instruido por varios alumnos de Veterinaria solicitando terminar su carrera por el plan que la comenzaron, se ha dictado una Real orden disponiendo que se autorice a todos los que hubieran cursado sus estudios por el plan de 1871 para que puedan terminar su carrera por el mismo, y conforme a lo por él determinado en lo relativo a matrículas y derechos de examen, y que a estos alumnos sólo se les admita matrícula de examen en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

**IV Asamblea Veterinaria.**—Los temas que se pondrán a discusión son los siguientes:

*De interés profesional.*—«Unión Nacional»; ponente: D. Félix Gordón Ordás.—«Modificaciones al Reglamento de epizootias y pago por el Estado a los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias»; ponente: D. Ricardo González Marco.—«Dirección de Mataderos»; ponente: D. Cesáreo Sanz Engaña.—«El doctorado en Veterina-



ria»; ponente: D. Manuel Medina, y «La estrella roja» (neutralización del personal veterinario); ponente: D. José Rueda.

*De interés general.*—«Provisión de caballos para el ejército»; ponente: D. Vicente Sobreviela.—«Seguros sobre de comisos en los Mataderos»; ponente: D. Benigno García Neira.—«Inspección y reglamentación del servicio de leches»; ponentes: D. José Mas Alemany y don Francisco Sugrañes, y «Abastecimiento de carnes»; ponente: D. Juan Ruf y Codina.

Han concedido premios para el certamen científico-profesional que el Comité organizador de la IV Asamblea Nacional Veterinaria que ha de celebrarse en esta ciudad, prepara para la fecha de la misma, el marqués de Villanueva y Geltrú; D. Sebastián Martí Codolar, D. José Pons y Aroja, D. Enrique Parellada, señores José y Edmundo Metzguer y Gremio de abastecedores de carne de Barcelona.

**La protección a los animales.**—Aplaudimos el bando del Alcalde de Madrid, y no hemos de aducir en contra suya el resobado argumento de las personas abandonadas de toda protección, como los niños, como los habitantes de zahurdas, como... No incurramos en esa vulgaridad.

Para que la protección a los animales sea una verdad y no una mojiganga, una simulación, un hacer que hacemos, es preciso que no se olvide la campaña del inolvidable Saint-Aubín en favor de los caballos sacrificados en la mal llamada «fiesta nacional», y que se prohíba asimismo el más cruel de los deportes, el aristocrático tiro de pichón.

**Demografía sanitaria.**—Durante el próximo pasado mes de abril, se registrarón en los animales domésticos de la provincia de Gerona: una invasión de rabia; cuatro de durina y una de cisticercosis; en la de Albacete tres invasiones de rabia, una de influenza, 108 de viruela, 58 de mal rojo, cinco de pulmonía contagiosa y tres de peste porcina; en la de Oviedo, dos invasiones de rabia, 28 de carbunco bacteridiano y ocho de mal rojo; en la de Logroño, una invasión de carbunco bacteridiano, una de mal rojo y 16 de sarna; en la de Ciudad Real, tres invasiones de rabia, ocho de mal rojo, 163 de pulmonía contagiosa, 63 de peste porcina y 87 de viruela ovina; y se declara oficialmente la enfermedad fiebre tifoidea del ganado mular, en el término municipal de Anguciana (Logroño); la viruela ovina en los términos municipales de Gallur, Siramón, Mediana, Torralba de Pibota, Agón y Ambel, todos de la provincia de Zaragoza; la sarna en el ganado caprino del término municipal de Villarta Quintana (Logroño), y la viruela en los ganados lanares del término municipal de Huérmeces (Guadalajara).

**Sanatorio de epizootias.**—Ha sido librada la cantidad determinada en el presupuesto para comenzar en Irún las obras de construcción de un Sanatorio para combatir epizootias.

**Sociedad de Herradores.**—En Málaga se ha constituido una sociedad de esta clase de obreros para pedir y conseguir si puede, el libre ejercicio del herrado, y cuya sociedad ha tenido el fresco atrevimiento



de enviarnos el manifiesto que con ese motivo dirige al público y de pedirnos con no *menos frescura*, que publiquemos en esta Revista el referido manifiesto que entre parentesis debemos decir que está *pedes-tremente* escrito, manifiesto que en modo alguno publicaremos. Por el contrario ello nos servirá para llamar la atención de la clase sobre el objetivo de esa sociedad, y excitar a la primera para que no se deje sorprender por estos trabajos, aunque, hoy por hoy, según la legislación vigente el herrado, no puede declararse libre.

**De veterinaria militar.**—La *Gaceta* del 5 del actual publica la convocatoria para cubrir 16 plazas de veterinarios terceros del Cuerpo de referencia.

En el presente mes se retira un coronel veterinario y ascienden: a subinspector veterinario de segunda clase, el veterinario mayor D. Natalio Rajas; a veterinario mayor, el primero D. Manuel Tejedor, y a primero, el segundo D. Pascual Mainar.

**Vacante.** La plaza de inspector de carnes de Buenaventura (Toledo). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 7 de junio próximo.

**Otra.**—La ídem de Higiene pecuaria de Tordehumos (Valladolid). Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes por veinte días.

**Otra.**—La ídem de veterinario de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), con el haber anual de 365 pesetas por la Pecuaria, y 90 por la Inspección de carnes. Asimismo podrá contratar con los vecinos la asistencia de sus ganados que producen unas 1.340 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 20 de junio actual.

**Otra.**—La ídem de veterinario titular e inspector de carnes del Municipio de Sarrión (Teruel) con 180 pesetas y la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria del propio término. Solicitudes al alcalde hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La ídem de veterinario titular de Fuentepalmera (Córdoba), con la dotación anual de 365 pesetas. Solicitudes hasta fin del mes actual, debiendo pertenecer al Cuerpo de titulares y presentar en la Alcaldía testimonio del diploma municipal.

**Otra.**—La ídem de Plasencia (Cáceres) con el haber anual de 500 pesetas. Solicitudes hasta el 30 del actual.

**Otra.**—La ídem de inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Ribarroja del Ebro (Tarragona), con el haber anual de 365 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 27 del actual.

**Otras.**—Las de Inspectores de Higiene pecuaria y del matadero público de Verdú (Lérida), con los haberes anuales de 365 y 88 pesetas, respectivamente. Solicitudes al Alcalde hasta el 4 de julio próximo.